Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

732

LA PLATA, 17 ABR 2008

VISTO el expediente N° 2300-3127/08 por el cual se tramita el dictado de un Decreto relacionado con la política salarial inherente a los agentes enmarcados en las Leyes Nº 10374 y Nº 7603 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 10374 con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 11489, Nº 11982, Nº 12060, Nº 12085 y Nº 12161, regula el marco salarial de los agentes que prestan servicios en el Poder Judicial;

Que el artículo 4° de la Ley Nº 7603 modificado por las Leyes Nº 7924 y Nº 11796 establece que la retribución de los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación será igual a la de los Jueces de las Cámaras de Apelación del Poder Judicial de la Provincia;

Que la política salarial del Poder Ejecutivo Provincial prevé, a partir del 1º de marzo de 2008 inclusive, el establecimiento de una nueva escala de sueldos básicos correspondiente al personal que se desempeña en los ámbitos jurisdiccionales antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 22 de la Ley N° 13786 -de Presupuesto General para el Ejercicio 2008- y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de marzo de 2008 inclusive, los niveles salariales correspondientes a los agentes que se desempeñan bajo los regímenes establecidos por las Leyes Nº 10374 y Nº 7603 y sus modificatorias, en los importes mensuales que se indican a continuación:

NIVEL	SUELDO BASICO MENSUAL
23	$ 8.171,79
22	$ 6.489,99
21	$ 5.529,12
20	$ 4.757,12
19.5	$ 4.007,24
19.25	$ 3.921,36
19	$ 3.448,93
18	$ 3.265,06
17	$ 2.862,15
17 bis	$ 2.644,13
16	$ 2.519,49
15	$ 2.431,87
14	$ 2.171,29
13	$ 2.009,42
12	$ 1.896,10
11	$ 1.777,12
10	$ 1.694,99

9	$ 1.624,12
8	$ 1.583,89
7	$ 1.517,87
6	$ 1.451,83
5	$ 1.354,16

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 732

Ricardo Blas Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Bs. As.

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires